

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS  
INSTITUCIONES CIVILES  
COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA FLOR DEL CAFE  
ALZATATENSE R.L. DE JALAPA.  
DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE  
2014**



**GUATEMALA, ABRIL DE 2015**

Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor

Martín Rafael Nájera

Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal

Cooperativa Integral Agrícola Flor del Café Alzatatense, Responsabilidad Limitada

Barrio Camelias, Municipio de San Carlos Alzatate, Departamento de Jalapa

Su despacho

Señor Martín Rafael Nájera

En mi calidad de Contralor General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor  
Martín Rafael Nájera  
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal  
Cooperativa Integral Agrícola Flor del Café Alzatatense, Responsabilidad Limitada  
Barrio Camelias, Municipio de San Carlos Alzatate, Departamento de Jalapa  
Su despacho

Señor Martín Rafael Nájera:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor  
Martín Rafael Nájera  
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal  
Cooperativa Integral Agrícola Flor del Café Alzatatense, Responsabilidad Limitada  
Barrio Camelias, Municipio de San Carlos Alzatate, Departamento de Jalapa  
Su despacho

Señor Martín Rafael Nájera:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002 y sus reformas contenidas en el decreto No. 13-2013 conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS  
INSTITUCIONES CIVILES  
COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA FLOR DEL CAFE  
ALZATATENSE R.L. DE JALAPA.  
DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE  
2014**



**GUATEMALA, ABRIL DE 2015**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	2
Generales	2
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
Área financiera	3
Área técnica	5
Limitaciones al alcance	6
<b>5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	6
Comentarios	6
Conclusiones	9
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	10
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	10
<b>7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	16
<b>8. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	17
<b>ANEXOS</b>	18
Del área financiera	
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor

Martín Rafael Nájera

Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal

Cooperativa Integral Agrícola Flor del Café Alzatatense, Responsabilidad Limitada

Barrio Camelias, Municipio de San Carlos Alzatate, Departamento de Jalapa

Su despacho

Señor Martín Rafael Nájera:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0232-2014 de fecha 17 de septiembre de 2014 y DAEE-0029-2015 de fecha 06 de febrero de 2015, ha practicado auditoría gubernamental, que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento, a la entidad Cooperativa Integral Agrícola Flor del Café Alzatatense, Responsabilidad Limitada, identificada con la Cuentadancia C4-01-2106-2101-2010, con el objetivo de evaluar la administración de los fondos públicos provenientes del Estado.

El examen comprende el período del 03 de noviembre de 2010 al 31 de diciembre de 2014 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de los fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución del proyecto "Producción de frijol negro de calidad en 500 manzanas, municipio de San Carlos Alzatate, del Departamento de Jalapa", contenido en el convenio número 045-2010, de fecha 14 de septiembre de 2010, expresado en cifras; presenta razonablemente la situación financiera, sin embargo se determinó que los insumos adquiridos (paquete tecnológico) con el primer y único desembolso, no fueron utilizados en la producción de frijol negro, infringiendo la cláusula sexta y otras del convenio suscrito, que por su importancia merecen revelarse como hallazgo en el presente informe.

**Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables**

**Área Financiera**



## 1. Incumplimiento a Convenios

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Lic. Mauro Carlo Borrayo Mejicanos supervisado por: Lic. Rafael Estuardo Ortiz Siguenza

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

### **ÁREA FINANCIERA**

---

Lic. MAURO CARLO BORRAYO MEJICANOS  
Coordinador Independiente

---

Lic. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA  
Supervisor Gubernamental



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base legal

La Cooperativa Integral Agrícola Flor del Café Alzatatense, Responsabilidad Limitada, es una Entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida según Acta número 1 de fecha 06 de mayo de 1996, inscrita en el Instituto Nacional de Cooperativas, según Libro 1 de inscripciones de Cooperativas Agrícolas, Folio 589, de fecha 23 de agosto de 1996.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con la cuentadancia número C4-01-2106-2101-2010 y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria con número de identificación tributaria: 824013-2.

Su sede es el Barrio Camelias, Municipio de San Carlos Alzatate, del Departamento de Jalapa.

La Cooperativa Integral Agrícola Flor del Café Alzatatense, Responsabilidad Limitada, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la Entidad.

### Función

- a. Ser Cooperativa sin fines de lucro.
- b. Desarrollar actividades relacionadas con la producción agrícola, industrialización, transporte, almacenaje, venta y distribución de los productos: cultivo de café y otros propios de la región.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

### Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013 Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del



---

Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

### **Otros aspectos legales**

Decreto Legislativo número 82-78 Ley General de Cooperativas.

Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Leyes y disposiciones vigentes relacionados con la administración de fondos públicos.

Nombramientos de auditoría DAEE-0232-2014 y DAEE-0029-2015, de fechas 17 de septiembre de 2014 y 06 de febrero de 2015 respectivamente, emitidos por el Director de Auditoría de Entidades Especiales, de la Contraloría General de Cuentas.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Examinar los registros contables y auxiliares de los fondos públicos para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el período auditado.

### **Específicos**

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.



Determinar la veracidad en la administración de los fondos del Estado, por los responsables de la Entidad.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área financiera**

La auditoría incluye un examen de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad por el período del 03 de noviembre de 2010 al 31 de diciembre de 2014, a las cuentas de ingresos y egresos, así como en la documentación de respaldo en la ejecución del proyecto.

Se examinó el 100% de los ingresos y egresos ejecutados durante el período auditado. (Ver anexo 5)

##### **Caja fiscal**

El saldo de caja fiscal al final del período auditado asciende a Q484.35, efectivo que no se encontraba depositado en los bancos del sistema, ya que la entidad bancaria, por el nulo movimiento en las cuentas de depósitos monetarios, cobra una comisión, gasto que hubiera consumido la cantidad antes descrita, por ello dicha suma fue resguardada por la tesorera de la Cooperativa. Al comparar dicho monto, con el arqueo de efectivo realizado a la fecha del corte, se presenta razonablemente.

El saldo de caja fiscal está integrado por Q175.00 de fondos otorgados no utilizados y Q309.35 en concepto de intereses ganados durante el período fiscalizado, valores que fueron depositados en la cuenta 112981-6 a nombre de Cuenta Única de Préstamos Tesorería Nacional, conforme boletas números 0166585 y 0169843 de fechas 27-02-2015 y 15-04-2015, como resultado de notificar la Nota de Auditoría número 1-DAEE-0232-2014, de fecha 04 de febrero de 2015. (Ver anexos 1 y 2)

En caja fiscal se establecieron deficiencias, específicamente en su operatoria y manejo de formas oficiales, por lo que se formuló el hallazgo correspondiente.

##### **Bancos**

Se confirmó que la Entidad, tiene aperturadas dos cuentas de depósitos monetarios en el sistema financiero del país y al 31 de diciembre de 2014, no



---

presentan disponibilidad financiera. (Ver anexos 2 y 3)

Al efectuar el trabajo de auditoría en el área de bancos, se establecieron deficiencias, por lo que se formuló el hallazgo correspondiente.

### **Ingresos**

Durante el período auditado percibieron fondos provenientes del convenio suscrito con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación número 045-2010, de fecha 14 de septiembre de 2010, por el monto de Q477,500.00. (Ver anexos 1 y 4)

Asimismo, se revisó la documentación de soporte, estableciéndose que se respaldan con formas oficiales Serie “AB” Forma 63-A2 y se depositaron en banco del sistema financiero del país de manera oportuna.

Se determinó que la Cooperativa no había depositado el valor de los intereses generados por los fondos públicos otorgados, en la cuenta indicada en el convenio, por lo que se formuló el hallazgo respectivo.

### **Egresos**

Los egresos ascienden al monto de Q477,325.00, destinados para la ejecución del proyecto, Producción de frijol negro de calidad en 500 manzanas, municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa (Ver anexos 1 y 5)

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los documentos de respaldo, así como el correspondiente registro en caja fiscal, determinando que los insumos adquiridos con el único desembolso recibido, fueron utilizados en el cultivo de café, y no en la producción de frijol negro de calidad, no respetando lo establecido en la cláusula sexta del convenio suscrito, que se refiere al destino de los fondos. En la documentación de soporte de los procesos de compra directa y cotización de los insumos, se determinaron deficiencias, por lo que se infringió la cláusula novena, Obligaciones de las Partes Signatarias, literal A. De la Cooperativa, literal minúscula n), por lo que se formuló el hallazgo respectivo.

### **Activos fijos**

Es necesario indicar que el proyecto ejecutado por la Cooperativa, básicamente era el financiamiento de paquetes tecnológicos (Compra de Insumos), necesarios para el incremento de la producción de frijol negro, razón por la cual no existe compra de activos fijos con fondos del Estado.



---

## Almacén y suministros

En relación a los suministros adquiridos, es preciso indicar que el total de los fondos otorgados fueron utilizados en la compra de fertilizantes, insecticidas, fertilizantes foliares y otros agroquímicos, necesarios para la producción de frijol negro de calidad en 500 manzanas de terreno. El monto total adquirido de insumos (paquetes tecnológicos) fue de Q477,325.00, el cual fue entregado a 305 agricultores socios de la cooperativa, de manera directa por medio de contrato de préstamo.

Es preciso indicar que el monto total del aporte suscrito en el convenio fue de Q.782,500.00, de lo cual la cooperativa solamente recibió el primer aporte por Q477,500.00, razón por la cual ya no se pudo beneficiar a los 500 agricultores como se tenía pactado. Conforme dictamen técnico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, los paquetes tecnológicos (insumos) no fueron utilizados en la producción de frijol negro, por lo que no se realizó el segundo desembolso, no respetando la Cláusula Sexta del convenio que se refiere al Destino de los Fondos, por lo que se formuló el hallazgo respectivo.

## Área técnica

De conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 620 que regula el uso del trabajo de un experto, se solicitó por medio del oficio DAEE-OF-027-2015, de fecha 06 de febrero de 2015, a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, para que se realice la evaluación técnica del proyecto, quien por separado presentará el informe respectivo.

## Otras áreas

## Convenios

Durante el período auditado, se suscribió con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el convenio administrativo número 045-2010, por el monto de Q782,500.00, de fecha 14 de septiembre de 2010, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial número 0205-2010, de fecha 21 de septiembre de 2010 y sus respectivas adendas, analizando el 100% de los ingresos por Q.477,500.00 y egresos de Q477,325.00, determinando incumplimiento de cláusulas del convenio por parte de la Cooperativa, por lo que se formuló el hallazgo correspondiente. (Ver anexo 5)

## Depuración de formas oficiales

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas



---

y se realizó el conteo físico de las existencias de formas. (Ver anexo 6)

Se determinó que la rendición de cuentas no se realizó de manera oportuna, por lo que se formuló el hallazgo respectivo.

### **Limitaciones al alcance**

Es importante indicar que la Cooperativa, no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios, comprendidos del 03 de noviembre de 2010 al 31 de diciembre de 2014, de las cuentas de depósitos monetarios aperturadas para el manejo de los fondos públicos, otorgados para el desarrollo del proyecto del cultivo de frijol.

La Entidad no tiene contabilidad completa, por medio de la cual se lleve el control de los recursos financieros recibidos, que muestren el correcto uso de los fondos públicos, para el desarrollo del proyecto indicado.

## **5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES**

### **Comentarios**

La comisión de auditoría de la Dirección de Entidades Especiales, realizó en el año 2014, auditoría gubernamental a la Cooperativa Integral Agrícola Flor del Café Alzatatense, Responsabilidad Limitada, con la intención de evaluar el proyecto denominado “Producción de frijol negro de calidad en 500 manzanas, municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa”, conforme lo indicado en la Ficha Técnica de Proyecto, Financiamiento MAGA, Programa Prorural, con código de proyecto 02-3D-03-21-05-0007-10-FOR, cuyo objetivo era beneficiar a 500 agricultores asociados a la Cooperativa, para la adquisición de insumos, con el objeto de incrementar la producción de frijol por manzana de terreno cultivado, así como mejorar la calidad y por medio de esta, acopiar dicha producción y ofertar en bloque en los mercados locales o nacionales.

El proyecto fue ejecutado en el Municipio de San Carlos Alzatate, del Departamento de Jalapa, en las comunidades de Las Flores, El Naranjo, El Pino Zapatón, Zarza Negra, San Juan Salitre, Sabanetas, Terrero, Cienega, Laguna Verde, Tabacal, Carrizal, Volcán Alzatate, La Cañada los González, Agüijotios, Matasano, Astillerito, Tierra Colorada, Tapalapa, Duraznito, Pueblo Viejo y Laguneta las Flores.

Al evaluar el procedimiento de entrega de los insumos, se determinó que dichos productos químicos fueron entregados de manera directa a cada beneficiario, documentando la misma por medio de un contrato de préstamo.



El monto del préstamo es por la suma de Q1,565.00, cuando se consultó a los miembros de la Cooperativa respecto a la documentación que soporta el pago de dicha suma de dinero por parte de los beneficiarios del proyecto a la cooperativa, así, como el retorno de este dinero en calidad de préstamo a los agricultores, no proporcionaron ningún tipo de documentación.

Como procedimiento de auditoría, se emitió el oficio número CGC-DAEE0232-FLOR DEL CAFÉ-12-2014, de fecha 09 de febrero de 2015, al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicitando información en relación a varios puntos, dentro de los cuales se consultaba la razón de no realizar el segundo desembolso del convenio pactado. En respuesta proporcionó documentación relacionada a la liquidación del primer desembolso, en la cual se incluyó el Dictamen Técnico No. 1-SR-2013, "Producción de Frijol Negro de Calidad en 500 manzanas por Cooperativa Agrícola Flor del Café Alzatatense, en San Carlos Alzatate, Jalapa", del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones Central, Nororiente y Suroriente, PNDR-FIDA Oriente, que en el resuelve indica:

#### Área Técnica

"El cultivo de Frijol como actividad principal de este Proyecto, se desarrolló sin que se respetaran las recomendaciones técnicas establecidas dentro de éste pues los insumos adquiridos con el primer desembolso, el cual fue por un monto de cuatrocientos setenta y siete mil quinientos quetzales (Q477,500.00) fueron utilizados para cultivo de Café según lo manifestado por los mismos directivos de la Asociación, incumpliendo con su finalidad, de acuerdo a lo planificado y a la Cláusula Sexta que se refiere al DESTINO DE LOS FONDOS del convenio firmado. La explicación que la Junta Directiva dio fue porque este desembolso se les hizo fuera de la época y cronograma de actividades del Cultivo."

#### Área Administrativa

"Según Facturas de compra No.004 con fecha 31-01-2011 de Agro veterinaria El Ganadero del Sr. Francisco Díaz Monroy, con dirección Calle Principal Ipala, Chiquimula por la cantidad de Cuatrocientos Veintidós mil Ochocientos tres Quetzales con 20/00 (Q422,803.20) y No.0068 de fecha 31-03-2011 de Agropecuaria Alvasol Sociedad Anónima con dirección Avenida Teófilo Solares y Castillo 9-49 zona 2 de Nueva Santa Rosa, Santa Rosa por Cincuenta y cuatro mil Quinientos Veintiuno con 80/00 (Q54,521.80) de las cuales existe copia dentro del expediente. Estas cantidades sumadas hacen un total de Cuatrocientos Setenta y siete mil Trecientos Veinticinco Quetzales exactos (Q477,325.00) y en Bitácoras de Campo, se interpreta que los insumos adquiridos,



---

estuvieron a tiempo para el cumplimiento de lo establecido, contradiciéndose esto con lo manifestado por los Directivos de la Cooperativa.”

“Según indica La Cooperativa (Junta Directiva) con el primer desembolso, favorecieron a 300 socios y con el segundo lo harían con los otros 200. Así también indicaron que el valor de estos insumos, sería reembolsado para continuar con otras actividades productivas. A la fecha, no cuentan con la documentación físicos-financiera completa, para establecer que estos reembolsos fueron recibidos y devueltos en calidad de préstamo a los Asociados como lo indican, dando lugar a duda sobre el manejo de los recursos e incumpliendo con ello la Cláusula Novena: OBLIGACIONES DE LAS PARTES SIGNATARIAS: A. DE LA ASOCIACIÓN.”

“Por lo anteriormente expuesto, se DICTAMINA que el Proyecto de “PRODUCCIÓN DE FRIJOL NEGRO DE CALIDAD EN 500 MANZANAS POR COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA FLOR DEL CAFÉ ALZATATENSE, EN SAN CARLOS ALZATATE, JALAPA, no se realizó con las recomendaciones Técnicas, administrativas y financieras establecidas y existiendo aún dudas sobre el buen manejo, especialmente en lo económico, se considera no viable la autorización del segundo desembolso.”

Por todo lo anteriormente descrito se formuló el hallazgo por incumplimiento a convenios, ya que en la cláusula sexta del convenio suscrito, relacionada al destino de los fondos, indica que el aporte no puede tener un fin distinto. No se formuló denuncia ante el Ministerio Público, ya que en opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas número, PENAL-DAJ-OPINION-000035-2015, de fecha 24 de abril de 2015, indican que no hay indicios suficientes para poder considerar que se haya incurrido en alguna figura delictiva, ya que se pudiera intuir la comisión del delito de Malversación, sin embargo, los presupuestos que la ley sustantiva penal establece para aludido tipo penal, específicamente al sujeto activo, no se dan en las conjeturas contempladas en la norma tipo en referencia, ya que el que se presume, cometiere la conducta atípica, debe de ser funcionario o empleado público, de manera que en el presente caso en concreto, los miembros de la Cooperativa no revisten de tal investidura.

Partiendo de lo indicado en la cláusula sexta del convenio suscrito, se emitió el oficio número CGC-DAEE0232-FLOR DEL CAFE-16-2014, de fecha 08 de mayo de 2015, para que si procede sea el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, o dependencia a su cargo, quien proceda a interponer la Denuncia ante el Ministerio Público.

La Entidad emitió carta de representación sin número, de fecha 25 de febrero de



---

2015, informando a la comisión de auditoría que entregó toda la información financiera y administrativa correspondiente al período auditado, e indicando que no existen hechos relevantes presentes y posteriores al actual período. Asimismo, manifestaron la inexistencia de irregularidades que puedan incidir significativamente en los registros financieros y contables que amparan la información proporcionada.

Se emitió la Nota de Auditoría número 1-DAEE-0232-2014, de fecha 04 de febrero de 2015, por los intereses ganados de Q309.35, no depositados en la cuenta indicada en el convenio, así como el reintegro de Q175.00, que corresponde al aporte recibido no utilizado, cantidades que fueron depositadas en la cuenta número 112981-6 a nombre de Cuenta Única de Préstamos Tesorería Nacional, conforme boletas números 0166585 y 0169843 de fechas 27-02-2015 y 15-04-2015.

Se suscribió acta número CGC-DAEE-0103-2015, del libro L2-24414 de fecha 20 de abril de 2015.

## **Conclusiones**

Que la Entidad, en lo relativo a la información financiera de los fondos recibidos del Estado, para la ejecución del proyecto “Producción de frijol negro de calidad en 500 manzanas, municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa”, en cifras de la ejecución financiera, presentan razonablemente la situación financiera, sin embargo se determinó que los insumos adquiridos (paquete tecnológico) con el primer y único desembolso, no fueron utilizados en la producción de frijol negro, infringiendo la cláusula sexta y otras del convenio suscrito, que corresponden a deficiencias de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, detectadas durante el proceso de auditoría.



## 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

#### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Incumplimiento a Convenios

#### Condición

Se comprobó que la Cooperativa Integral Agrícola Flor del Café Alzatatense, Responsabilidad Limitada, incumplió varias cláusulas del convenio número 045-2010, de fecha 14 de septiembre de 2010, suscrito con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el cual el aporte total suscrito a otorgar por el Ministerio era de Q782,500.00, como se indica a continuación:

No se cumplió con uno de los objetivos específicos del convenio, que era facilitar el paquete tecnológico a 500 agricultores, ya que solo fueron beneficiados 305 asociados información proporcionada por el Presidente y Representante Legal de la Cooperativa en oficio de fecha 02 de febrero de 2015, así mismo no se respetó la forma en la que se debían adquirir los insumos para armar los paquetes tecnológicos y beneficiar a los 500 agricultores, y alcanzar la meta de producir 10 mil quintales de frijol. La Cooperativa no tiene los documentos que justifiquen los cambios a las metas y objetivos planteados en el convenio suscrito y en la ficha técnica del proyecto.

En la información proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el segundo desembolso no se realizó, ya que conforme Dictamen Técnico número 1-SR-2013, del Programa Nacional de Desarrollo Rural Regiones Central, Nororiente y Suroriente PNDR-FIDA Oriente, en el RESUELVE, Área Técnica, se indica que el proyecto se desarrolló sin que se respetaran las recomendaciones técnicas, ya que los insumos adquiridos con el primer desembolso por el monto de Q.477,500.00, fueron utilizados para cultivo de café, según lo manifestado por los mismos directivos de la Cooperativa, incumpliendo con su finalidad, de acuerdo a lo planificado y a la Cláusula Sexta, que se refiere al Destino de los Fondos del convenio firmado, ya que conforme dicho documento los fondos debían ser utilizados para la producción de frijol negro de calidad. El



---

monto efectivamente utilizado en la compra de los insumos (paquete tecnológico) fue de Q477,325.00.

En la evaluación del área administrativa del mismo dictamen, se manifiesta que la junta directiva de la Cooperativa indicó que con el primer desembolso, favorecieron a 300 socios y con el segundo lo haría con los otros 200. Así también indicaron que el valor de estos insumos, sería reembolsado para continuar con otras actividades productivas. A la fecha de la evaluación realizada por el Programa Nacional de Desarrollo Rural Regiones Central, Nororiente y Suroriente, la cooperativa no cuenta con la documentación física financiera completa, para establecer que estos reembolsos fueran recibidos y devueltos en calidad de préstamo a los Asociados como lo indican, dando lugar a duda sobre el manejo de los recursos e incumpliendo con la cláusula Novena del convenio.

Por todo lo expuesto se dictaminó que el Proyecto no se realizó con las recomendaciones Técnicas administrativas y financieras establecidas y existiendo aún dudas sobre el buen manejo, especialmente en lo económico, se consideró no viable la autorización del segundo desembolso.

A través de los estados de cuenta bancarios de la cuenta 035-0002436-4 a nombre de Cooperativa Integral Agrícola Flor del Café Alzatatense y del envío fiscal 013626 de fecha 04 de enero 2011, en el cual se autorizaron los recibos de ingresos 63-A2, se comprobó que la Cooperativa no cumplió con entregar el recibo de ingresos, en la fecha en que se percibió el dinero, ya que el aporte fue acreditado en la cuenta bancaria el 29 de diciembre 2010 y el recibo se autorizó hasta el 04 de enero 2011, por lo que en la fecha de acreditamiento del efectivo, la Cooperativa no entregó el recibo 63-A2.

Los ingresos acreditados el 29 de diciembre de 2010, no fueron operados en la caja fiscal de dicho mes, ya que las formas oficiales de caja fiscal fueron autorizadas hasta el 10 de marzo 2011, iniciando con la rendición de cuentas a partir del mes de enero de 2011, cuando lo correcto era empezar a registrar y rendir cuentas en diciembre de 2010, por lo tanto no se cumplió con operar en forma oportuna las operaciones de ingresos en la caja fiscal. Se observó que los ingresos y egresos en las cajas fiscales de cada mes, se reportaron en la misma forma 200-A-3, sin operar en forma separada cada uno de los rubros mencionados.

Los intereses generados en las cuentas 035-0002436-4 y 035-0002393-7, por el valor de Q309.35 utilizadas para el desarrollo del proyecto, no fueron acreditados en la cuenta 112981-6 Cuenta Única de Préstamos, como lo indica el convenio.

Los informes físicos y financieros que el convenio indica que se deben entregar en



forma mensual, durante la vigencia del presente convenio, la Cooperativa no los entregó dentro del plazo establecido, al Programa Nacional de Desarrollo Rural: Región Central, Nororiente y Suroriente, como tampoco fueron enviados o entregados en la Contraloría General de Cuentas.

Al efectuar la revisión de la documentación de legítimo abono, relacionada con las compras de insumos, se estableció que la cooperativa, no tenía debidamente archivada y ordenada la papelería de los expedientes relacionados a la compra directa y por cotización, por los montos de Q54,521.80 y Q422,803.20, determinando que no se cumplió con todos los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, como se mencionan a continuación:

No se tiene la documentación de garantía de sostenimiento de oferta, en el caso de la compra por cotización, y en las actas suscritas para la evaluación y adjudicación de las ofertas, no comparecen el número de personas indicadas en la normativa, ya que solo comparecieron 3 miembros de la Cooperativa y son 4, y no compareció el Representante del organismo o institución cooperante. Es preciso indicar que no existe adenda al contrato por la compra de Q.422,803.20, ya que dicha compra inicialmente fue pactada por Q693,120.00. La disminución en el monto de la compra obedece a que el Ministerio no realizó el segundo desembolso pactado, lo cual obligaba a realizar cambios en el proceso de cotización y al contrato firmado, pues cambian las cláusulas de monto y forma de pago.

La cooperativa no elaboró ni entregó el informe de ejecución detallada de gastos a la Unidad Financiera del MAGA.

Al 24 de febrero de 2015, la Cooperativa no había procedido a realizar la liquidación de los recursos financieros otorgados para la realización del proyecto Producción de frijol negro de calidad en 500 manzanas, municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa.

## **Criterio**

El Convenio número 045-2010, de fecha 14 de septiembre de 2010, aprobado por Acuerdo Ministerial número 0205-2010, de fecha 21 de septiembre de 2010 del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en su cláusula TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. indica: "El presente convenio tiene por objeto formalizar el aporte que el programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones: Central, Nororiente y Suroriente a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación dará a la Cooperativa para la ejecución del proyecto "Producción de frijol negro de calidad en 500 manzanas, municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa.....Entre los objetivos específicos están: a) Facilitar el acceso a la asistencia técnica y financiera, para adquirir y utilizar un paquete



---

tecnológico, que les permita a los socios directivos de la Cooperativa Flor del Café Alzatatense, elevar la producción y productividad en 500 manzanas con el cultivo del frijol y resguardar la calidad del grano con un manejo post cosecha adecuado.”

La ficha Técnica del Proyecto en el cuadro de METAS/RESULTADOS ESPERADOS indica:

“Establecer 500 manzanas con el cultivo de frijol en 21 comunidades asociadas a Flor del Café Alzatatense de San Carlos Alzatate, Jalapa, para obtener un rendimiento superior a los 20 quintales”.

“Beneficiar a 500 socios con apoyo financiero en la adquisición de insumos”.

“Producir 10,000 quintales de grano de frijol”.

Las otras cláusulas del convenio infringidas por los miembros de la cooperativa son: QUINTA último párrafo, SEXTA, SEPTIMA, NOVENA literales j), k), m), n), o) y q) así como la cláusula DECIMA y DECIMA CUARTA.

## **Causa**

Incumplimiento por parte de la Cooperativa, del contenido de varias cláusulas del convenio suscrito, evidenciando falta de control en el manejo de los fondos públicos otorgados por el Estado.

## **Efecto**

Que el Ministerio de por concluido el convenio, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, afectando los intereses de la población beneficiada, al no recibir el segundo desembolso la Cooperativa y el Estado, al no manejar los recursos públicos, conforme lo normado en el convenio.

## **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones por escrito al contador, tesorero y funcionarios responsables, para que se dé estricto cumplimiento a las obligaciones y compromisos adquiridos en el convenio suscrito.

## **Comentarios de los Responsables**

En oficio sin número, de fecha 17 de abril de 2015, el señor Eleodoro González Gutierrez, Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Cooperativa, por el período comprendido del 23 de marzo de 2010 al 29 de mayo



---

de 2014, manifiesta lo siguiente:

“La Administración de Cooperativa Integral Agrícola Flor del Café Alzatatense, Responsabilidad Limitada, incumplió con varias cláusulas del convenio administrativo número 045-2010, de fecha 14 de septiembre de 2010, suscrito con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el cual el aporte total suscrito a otorgar por el Ministerio fue de Q.782,500.00 por falta de conocimiento y asesoría técnica para cumplir a cabalidad con lo establecido en el convenio respectivo.

El incumplimiento de uno de los objetivos específicos del convenio, el cual fue facilitar el paquete tecnológico a 500 agricultores, en donde únicamente se benefició a 305 asociados, motivo por el cual se tomó la decisión de hacer entrega de los paquetes tecnológicos a este primer grupo y luego la diferencia para cumplir con la meta de los 500, con un segundo desembolso, por desconocimiento no se dejó evidencia para justificar los cambios en mención.

Según la información proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el segundo desembolso no se realizó, según informe Técnico número 1-SR-2013, del Programa Nacional de Desarrollo Rural Regiones Central, Nororiente y Suroriente PNDR-FIDA Oriente, en donde se indica que el proyecto se desarrolló sin respetar las recomendaciones técnicas, en donde el primer desembolso por el monto de Q.477,500.00 fue utilizado para la adquisición de insumos para el cultivo de café, incumpliendo con la finalidad, de acuerdo a lo planificado y a la Cláusula Sexta, en donde se refiere al Destino de los Fondos del convenio firmado, en donde los fondos debían ser utilizados para la producción de frijol negro de calidad. En donde el monto efectivo utilizado para la compra de los insumos (paquete tecnológico) fue de Q.477,325.00.

Como justificación a lo antes indicado por el informe Técnico No.1-SR-2013, hago del conocimiento que el primer desembolso por la cantidad de Q.477,325.00 fue utilizado para la compra de insumos (paquete tecnológico) en el establecimiento de 305 manzanas de frijol negro de calidad, posteriormente a la cosecha del cultivo de frijol negro de calidad, fue transferido al mismo número de asociados para mantenimiento del cultivo de café, dejando constancia en el libro del Consejo de Administración de la Cooperativa, adjuntando al presente informe fotocopia de la misma, estando consciente que se incumplió, pues no se cuenta con los documentos de soporte de los reembolsos recibidos y devueltos en calidad de préstamo para los asociados.

En la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta 035-0002436-4 a nombre de la Cooperativa Integral Agrícola Flor del Café Alzatatense, Responsabilidad Limitada, relacionado el envío fiscal 013626 de fecha 04 de



---

enero 2011, en el cual se autorizaron los recibos de ingresos 63-A2, en donde en el momento de la emisión por desconocimiento no se tomó en consideración la fecha en que fue acreditado el desembolso respectivo, motivo por el cual se dio el desfase de la operación realizada en el banco del sistema y la fecha de acreditamiento del efectivo, por ende los ingresos acreditados con fecha 29 de diciembre 2010 no fueron operados en la caja fiscal en el mismo mes.

De los intereses generados en las cuentas 035-0002436-4 y 035-0002393-7, por el valor de Q.309.35 utilizadas para el desarrollo del proyecto fue acreditado en la Cuenta Única de Préstamos, como lo indica el convenio, adjuntando fotocopia del documento de soporte para su desvanecimiento.

Los informes físicos y financieros que el convenio indica, en donde manifiesta que deben entregarse de forma mensual, durante la vigencia del presente convenio, la cooperativa no los entregó dentro del plazo establecido, al Programa Nacional de Desarrollo Rural, Región Central, Nororiente y Suroriente, como tampoco fueron enviados a Contraloría General de Cuentas, esto por no contar con el apoyo técnico y el mismo desconocimiento permitió incumplir a lo indicado en este párrafo.

Relacionado a la documentación de garantía de sostenimiento de oferta, en el caso de la compra por cotización y en las actas suscritas para la evaluación y adjudicación de las ofertas, no comparece el número de personas indicadas en la normativa, en donde tampoco aparece el Representante del organismo cooperante, manifestando que nuestro conocimiento o intelecto no tuvo alcance para dar por cumplida la adjudicación.

La Cooperativa no elaboró, ni entregó el informe de ejecución detallado de gastos a la Unidad Financiera del MAGA, por falta de asesoría técnica por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

De igual manera, como lo indica en el último párrafo del oficio DAEE-0232-2014-1-1 de fecha 13 de abril 2015, en donde al 24 de febrero 2015, la Cooperativa no había procedido a realizar la liquidación de los recursos financieros otorgados para la realización del proyecto Producción de frijol negro de calidad en 500 manzanas, municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa, manifestando que se desconoce a esa fecha el procedimiento de liquidación por la falta de Asesoría Técnica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Por lo tanto; solicitamos al señor Ministro de Agricultura gire la instrucción al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Desarrollo Rural -PNDR - FIDA para



que se cumpla con el oficio enviado en su momento para iniciar con el proceso de liquidación”.

### Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo formulado, ya que en todos los argumentos planteados en el oficio sin número, de fecha 17 de abril de 2015, se acepta el incumplimiento de las cláusulas del convenio suscrito, aclarando que los intereses por Q309.35 y los Q175.00 del primer y único desembolso recibido no utilizado, fueron depositados en la Cuenta Única de Préstamos, hasta el 27 de febrero y 15 de abril de 2015, boletas números 0166585 y 0169843.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ELEODORO (S.O.N.) GONZALEZ GUTIERREZ	40,000.00
VICEPRESIDENTE	MARTIN (S.O.N.) RAFAEL NAJERA	40,000.00
TESORERO	LUISA (S.O.N.) JIMENES GONZALEZ	40,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 120,000.00</b>

### 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ELEODORO GONZALEZ GUTIERREZ	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	23/03/2010 - 29/05/2014
2	MARTIN RAFAEL NAJERA	VICEPRESIDENTE	23/03/2010 - 29/05/2014
3	LUISA JIMENES GONZALEZ	TESORERO	23/03/2010 - 29/05/2014
4	MARTIN RAFAEL NAJERA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	30/05/2014 - 31/12/2014
5	UVALDO HERNANDEZ PEREZ	VICEPRESIDENTE	30/05/2014 - 31/12/2014
6	SANTOS NAJERA HERNANDEZ	TESORERO	30/05/2014 - 31/12/2014



## 8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
Lic. MAURO CARLO BORRAYO MEJICANOS  
Coordinador Independiente

\_\_\_\_\_  
Lic. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



# ANEXO 1

**COOPERATIVA INTEGRAL AGRÍCOLA FLOR DEL CAFÉ ALZATATENSE,  
RESPONSABILIDAD LIMITADA,  
MUNICIPIO DE SAN CARLOS ALZATATE, DEPARTAMENTO DE JALAPA  
RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(Cifras expresadas en Quetzales)**

PERÍODO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO CONTABLE
Del 03 de noviembre de 2010 al 31 de diciembre de 2014	477,809.35	477,325.00	484.35
<b>TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>477,809.35</b>	<b>477,325.00</b>	<b>484.35</b>

**Fuente:** Cajas Fiscales según formas Serie B 200-A-3, estados de cuenta bancarios, documentación legal de soporte de los egresos, así como los recibos de ingresos serie AC formas oficiales 63-A2.

Comentarios: Los ingresos provienen del Convenio Administrativo suscrito con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para la ejecución del proyecto Producción de frijol negro de calidad en 500 manzanas, municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa, número 045-2010, de fecha 14 de septiembre de 2010, aprobado por Acuerdo Ministerial número 0205-2010, de fecha 21 de septiembre de 2010 y sus correspondientes adendas. Los egresos corresponden a los pagos realizados a los proveedores por la compra de los insumos necesarios, para la producción de frijol negro de calidad en 500 manzanas de terreno. El saldo que se refleja está integrado por Q175.00, de fondos percibidos no utilizados, así como de Q309.35 en concepto de intereses generados en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo del proyecto, lo que hace un total de Q484.35, cantidad que fue depositada en la cuenta 112981-6 a nombre de “Cuenta Única de Préstamos Tesorería Nacional”, conforme boletas de depósitos números 0166585 y 0169843 de fechas 27-02-2015 y 15-04-2015.

Importante es indicar, que los insumos adquiridos (paquete tecnológico) fueron utilizados en el cultivo del café y no en la producción de frijol negro de calidad, con lo cual la Cooperativa no respeto la cláusula sexta del convenio suscrito, por lo que se formuló el hallazgo correspondiente.



# ANEXO 2

**COOPERATIVA INTEGRAL AGRÍCOLA FLOR DEL CAFÉ ALZATATENSE,  
RESPONSABILIDAD LIMITADA,  
MUNICIPIO DE SAN CARLOS ALZATATE, DEPARTAMENTO DE JALAPA  
COMPARACIÓN DEL SALDO CONTABLE DE CAJA FISCAL CON BANCOS  
DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(Cifras expresadas en Quetzales)**

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL	SALDOS
<b>SALDO INICIAL</b>			<b>0.00</b>
Ingresos percibidos durante el período auditado		477,809.35	477,809.35
(-) Egresos ejecutados		477,325.00	477,325.00
<b>Saldo de Caja Fiscal al 31 de Diciembre de 2014</b>			<b>484.35</b>
Arqueo de Valores practicado al 31-12-2014		484.35	
(-) Saldo de Bancos al 31-12-2014		0.00	484.35
<b>Diferencia</b>			<b>0.00</b>

**Fuente:** Convenio, Cajas Fiscales, Libro de Bancos, Estados de Cuenta Bancarios, Documentos de soporte de los ingresos y gastos realizados.

**Comentarios:** Los ingresos provienen del Convenio Administrativo suscrito con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para la ejecución del proyecto Producción de frijol negro de calidad en 500 manzanas, municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa, número 045-2010, de fecha 14 de septiembre de 2010, aprobado por Acuerdo Ministerial número 0205-2010, de fecha 21 de septiembre de 2010 y sus correspondientes adendas. Los egresos corresponden a los pagos realizados a los proveedores por la compra de los insumos necesarios, para la producción de frijol negro de calidad en 500 manzanas de terreno. El saldo que se refleja está integrado por Q175.00, de fondos percibidos no utilizados, así como de Q309.35 en concepto de intereses generados en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo del proyecto, lo que hace un total de Q484.35, cantidad que fue depositada en la cuenta 112981-6 a nombre de “Cuenta Única de Préstamos Tesorería Nacional”, conforme boletas de depósitos números 0166585 y 0169843 de fechas 27-02-2015 y 15-04-2015. Importante es indicar, que los insumos adquiridos (paquete tecnológico) fueron utilizados en el cultivo del café y no en la producción de frijol negro de calidad, con lo cual la Cooperativa no respeto la cláusula sexta del convenio suscrito, por lo que se formuló el hallazgo correspondiente.



# ANEXO 3

**COOPERATIVA INTEGRAL AGRÍCOLA FLOR DEL CAFÉ ALZATATENSE,  
RESPONSABILIDAD LIMITADA,  
MUNICIPIO DE SAN CARLOS ALZATATE, DEPARTAMENTO DE JALAPA  
INTEGRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(Cifras expresadas en Quetzales)**

TIPO DE CUENTA	BANCO	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
Depósitos Monetarios	Banco G & T Continental, S.A.	035-0002436-4	Cooperativa Integral Agrícola Flor del Café Alzatatense R.L	0.00
Depósitos Monetarios	Banco G & T Continental, S.A.	035-0002393-7	Producción de Frijol Negro de Calidad en 500 Manzanas	0.00
<b>TOTALES</b>				<b>0.00</b>

Fuente: Estados de cuenta bancarios.

**Comentarios:** Las cuentas detalladas en el anexo, fueron aperturadas para el desarrollo del proyecto Producción de frijol negro de calidad en 500 manzanas, municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa. La cuenta matriz es la 035-0002436-4.



# ANEXO 4

**COOPERATIVA INTEGRAL AGRÍCOLA FLOR DEL CAFÉ ALZATATENSE,  
RESPONSABILIDAD LIMITADA,  
MUNICIPIO DE SAN CARLOS ALZATATE, DEPARTAMENTO DE JALAPA  
INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS  
DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(Cifras expresadas en Quetzales)**

<b>ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS</b>	<b>AÑO</b>	<b>MONTO SUSCRITO</b>
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	2010	477,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>477,500.00</b>

**Fuente:** Convenio, Estados de Cuenta Bancarios, Cajas Fiscales, Libro de Bancos, recibos de ingresos forma 63-A2 y cruce de información con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**Comentarios:** Los ingresos percibidos por la Asociación, provienen del convenio administrativo número 045-2010, de fecha 14 de septiembre de 2010, aprobado por el Acuerdo Ministerial número 0205-2010 de fecha 21 de septiembre de 2010, para la ejecución del proyecto “Producción de frijol negro de calidad en 500 manzanas, municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa”. La Cooperativa del total de ingresos suscritos, solamente percibió el monto de Q477,500.00, que correspondía al primer desembolso, ya que el segundo desembolso, no fue aprobado por el Ministerio, al determinar que los insumos adquiridos, no fueron utilizados en la producción de frijol negro de calidad, así como por existir duda en relación al manejo, especialmente en lo económico, conforme dictamen técnico No. 1-SR-2013, emitido por el Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones Central, Nororiente y Suroriente PNDR-FIDA Oriente, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



# ANEXO 5

**COOPERATIVA INTEGRAL AGRÍCOLA FLOR DEL CAFÉ ALZATATENSE,  
RESPONSABILIDAD LIMITADA,  
MUNICIPIO DE SAN CARLOS ALZATATE, DEPARTAMENTO DE JALAPA  
INTEGRACIÓN DE CONVENIOS  
DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(Cifras expresadas en Quetzales)**

No CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DEL CONVENIO	APORTES RECIBIDOS	PLAZO DE CONVENIO	AVANCE FINANCIERO %	STATUS DEL CONVENIO
045-2010	Producción de frijol negro de calidad en 500 manzanas, municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa.	782,500.00	477,500.00	Del 21-09-2010 al 31-12-2011	61.02%	Finalizado
<b>TOTAL</b>		782,500.00	477,500.00			
<b>Muestra</b>		477,500.00				
<b>Porcentaje</b>		100.00%				

Fuente: Fotocopia del convenio proporcionado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**Comentario:** Durante el período examinado la Cooperativa solamente suscribió con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el convenio número 045-2010, examinando el 100% de los ingresos y egresos ejecutados con el único aporte recibido por el valor de Q477,500.00, de lo cual la Entidad no utilizó el monto de Q175.00, que fue depositado en la cuenta única de préstamos Tesorería Nacional, con fecha 15 de abril de 2015, conforme boleta número 0169843. En la cláusula Novena Obligaciones de las partes signatarias, literal A. De la Cooperativa, literal q), se indica que es obligación de la Cooperativa proceder a la liquidación del proyecto a su costa, dentro del plazo de 60 días hábiles después de finalizado el plazo del presente convenio, así como apoyar las acciones que realice oportunamente la Comisión de Liquidación y Cierre que el MAGA designe para el efecto, procedimiento que a la fecha no ha sido realizado por la Entidad como tampoco por el Ministerio.

Importante es indicar, que los insumos adquiridos (paquete tecnológico) fueron utilizados en el cultivo del café y no en la producción de frijol negro de calidad, con lo cual la Cooperativa no respetó la cláusula sexta del convenio suscrito, por lo que se formuló el hallazgo correspondiente.



# ANEXO 6

**COOPERATIVA INTEGRAL AGRÍCOLA FLOR DEL CAFÉ ALZATATENSE,  
RESPONSABILIDAD LIMITADA,  
MUNICIPIO DE SAN CARLOS ALZATATE, DEPARTAMENTO DE JALAPA  
DEPURACIÓN DE FORMAS OFICIALES  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

TIPO DE FORMULARIO	SERIE	ENVIO FISCAL		AUTORIZADAS			UTILIZADAS			EXISTENCIAS		
		No	FECHA	DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL
63-A2	"AC"	13626	04/01/2011	873951	874000	50	873951	873951	1	873952	874000	49
200-A-3	"B"	13674	10/03/2011	780901	780950	50	780901	780944	44	780945	780950	6

**Fuente:** Formas oficiales 63-A2, 200-A-3 proporcionados por la Cooperativa y envíos fiscales entregados por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Jalapa.

**Comentarios:** Al realizar el respectivo corte y depuración de formularios oficiales, así como verificar el cumplimiento de la rendición de cuentas, se determinó que no se hizo de manera oportuna, por lo que se formuló el hallazgo correspondiente.



# Nombramiento



## DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

### NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

**DAEE-0232-2014**

Guatemala, 17 de septiembre de 2014

**Auditor Gubernamental:**

LIC. MAURO CARLO BORRAYO MEJICANOS

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Reformados por los artículos 49 y 52, del Decreto número 13-2013, del Congreso de la República y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA FLOR DEL CAFE ALZATATENSE R.L. DE JALAPA. CON LA CUENTA No. C4-01-2106-2101-2010 UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE JALAPA, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2014, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO JUAN JOSE LOPEZ Y LOPEZ.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2 de la norma citada, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se le fije de conformidad con la ley y sus reformas.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

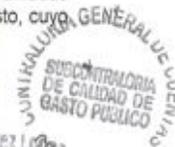
Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 31 de agosto, cuyo plazo será de 08 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.

47789

Lic. Edwin H. Salazar Jerez  
 Director de Auditoría de Entidades Especiales  
 Contraloría General de Cuentas



Lic. Sergio Osorio Pérez López  
 Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
 Contraloría General de Cuentas



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"  
 7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
 www.contraloria.gob.gt





**Contraloría General de Cuentas**  
 GUATEMALA, C.A.  
**DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES**

**NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA**

**DAEE-0029-2015**

Guatemala, 06 de febrero de 2015

**Supervisor Gubernamental:**  
 LIC. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por los artículos 49 y 52 del Decreto No. 13-2013, ambos del Congreso de la República; y artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le designa como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, en sustitución del LICENCIADO JUAN JOSE LOPEZ Y LOPEZ, en la COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA FLOR DEL CAFE ALZATATENSE R.L. DE JALAPA. CON LA CUENTA No. C4-01-2106-2101-2010 UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE JALAPA, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2014.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad a supervisar.  
 47789



*[Handwritten Signature]*  
 Lic. Carlos Enrique López Guillóroz  
 Director de Auditoría de Entidades Especiales  
 Contraloría General de Cuentas

*[Handwritten Signature]*  
 Lic. César Armando Elías Ajcá  
 Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
 Contraloría General de Cuentas



*Lic. Mauro Berrayo*

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"  
 7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
 www.contraloria.gob.gt



---

## Forma única de estadística



---

Cooperativa Integral Agrícola Flor del Café Alzatatense, Responsabilidad  
Limitada

Auditoría gubernamental de aspectos financieros y de cumplimiento  
Período del 03 de noviembre de 2010 al 31 de diciembre de 2014

---

## Formulario SR1

